



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320220006000

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Indicar el correo electrónico de las personas citadas en calidad de testigos (Ana Lucía Medina, Leandro Javier Sarmiento, Nohora Rico Ávila, José Antonio Cárdenas), tal como lo exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Aportar el avalúo catastral del año corriente del inmueble objeto de contienda, para efectos de determinar la cuantía, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del CGP.
3. Asimismo, aportar el certificado especial de que trata el artículo 375 del CGP, actualizado, en tanto que el que se aportó junto con el escrito de la demanda, data del año 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u> , hoy <u>11 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO MORA Secretario

F.C.